



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A TODAS LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA. EXPTE Nº 16/15.**

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del contrato

El objeto del contrato es el suministro eléctrico a todas las instalaciones y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactadas por el Ingeniero Industrial Municipal.

Código CPV: 09310000-5

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Tipo de Licitación y contenido de las facturas.

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación es de 800.000,00 euros anuales, que queda desglosado en 661.157,03 euros, y 138.842,97 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe de los gastos de entrega y transporte del suministro y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

A los precios ofertados se añadirán, además del I.V.A., el Impuesto sobre la Electricidad y demás impuestos, tasas y recargos que graven el suministro de electricidad.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 92000.2210000 del Presupuesto Municipal del 2015 prorrogado para el Ejercicio 2016. El presente contrato genera un gasto de carácter plurianual, de acuerdo con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLHL) y los artículos 79 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo dispuesto por el artículo 174.1 del TRLHL.

Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración General del Estado durante el periodo de vigencia del presente contrato, serán trasladadas, directa e íntegramente, a los precios del suministro en la medida que les resulten de aplicación, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones contractuales. Las variaciones en los precios, tanto en el término de energía como en el término de potencia, serán comunicadas al Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el plazo máximo de quince días naturales desde su entrada en vigor.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- Que el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
- Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de Fondos Municipal.
- Que el destinatario es la Delegada de Obras e Infraestructuras.

Asimismo, en lo que respecta a la facturación, se estará a lo recogido en la Cláusula 5.3 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la presente contratación.

#### CLÁUSULA TERCERA. Clasificación del contratista.

Para poder participar en el procedimiento de licitación no se exige clasificación.

#### CLÁUSULA CUARTA. Plazo de ejecución del contrato.

La duración del contrato será de 2 años, prorrogables por otros 2 años, por mutuo acuerdo entre las partes, estableciéndose un periodo de 30 días de preaviso en caso de que se instase o no su prórroga.

Si finalizado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona no contara con un nuevo adjudicatario, la empresa comercializadora que suministre la energía eléctrica deberá mantener el suministro. Este suministro adicional no podrá superar el plazo máximo de cuatro meses adicionales, una vez finalizado el contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA. Procedimiento y forma de adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con los artículos 13 y siguientes, y 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

#### CLÁUSULA SEXTA. Perfil de Contratante.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.carmona.org](http://www.carmona.org).

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- De los empresarios que fueren **personas físicas**, mediante el Documento Nacional de Identidad en copia autenticada.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. **La solvencia del empresario:**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Disponer de un volumen anual de negocios, durante cada uno de los tres últimos años por importe superior a un millón de euros o pertenecer a un grupo empresarial con estas cifras.
- Los licitadores deberán disponer de un patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la aprobación de cuentas anuales, por importe superior a quinientos mil euros o pertenecer a un grupo empresarial con estas cifras. Estas cifras deberán estar acreditadas por Entidades Financieras.
- Los licitadores deberán justificar la existencia y estar al corriente de un seguro de responsabilidad civil igual o superior a seiscientos mil euros.

Asimismo, se exigirá que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

3.2. En este contrato de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará necesariamente por el siguiente medio:

-Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán estar incluidas en el listado completo de empresas comercializadoras de energía eléctrica publicado en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (<http://www.cnmc.es>) de acuerdo con la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

Del mismo modo, las entidades licitadoras deberán satisfacer las siguientes condiciones mínimas:

- Disponer, directa o indirectamente, de los medios humanos y materiales suficientes para responder satisfactoriamente a todos aquellos compromisos derivados del cumplimiento del contrato a lo largo del plazo de duración del mismo.
- Tener una delegación o una oficina en Carmona, o en su defecto, dentro de un área de radio no superior a 50 kilómetros desde la Ciudad de Carmona, o bien disponer de un gestor personal y de una página web a través de la cual poder realizar cuantas gestiones sean necesarias.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Carmona, en horario de atención al público, dentro del plazo de que se indique en el anuncio de licitación publicado en los boletines oficiales correspondientes (Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

Las proposiciones podrán presentarse, asimismo, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar a la contratación por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para el suministro eléctrico a todas las instalaciones y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona. EXP 16-15»:**

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad del licitador. Se deberá presentar copia autenticada de los documentos siguientes:**

Si el licitador fuese persona física, presentación de copia autenticada notarial o administrativamente del **Documento Nacional de Identidad**.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

Si el licitador fuese persona jurídica, Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, en el que constarán las Normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando este Registro sea exigido por la Legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

#### b) Documentos acreditativos de la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaría General de la Corporación. Este Poder Bastantado deberá ir con el sello de haber abonado la tasa correspondiente previamente.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

#### c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (ANEXO I)

- Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

#### d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Cláusula Sexta del presente Pliego.

#### e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### f) Documentación acreditativa del cumplimiento del resto de requisitos mínimos establecidos en la Cláusula Séptima del presente Pliego.

La aportación inicial de la documentación establecida anteriormente se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016  
10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096

Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**SECRETARÍA**

cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. (ANEXO 2).

**SOBRE B**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA**

**Modelo de Proposición.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, mostrando su voluntad de participar en el contrato de Suministro eléctrico a todas las instalaciones y dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mismo, hago constar que conozco este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por

1. Oferta económica/Precio del contrato (con el desglose de I.V.A. correspondiente)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Asimismo, se incluirá en dicho sobre la documentación que permita valorar el resto de criterios de adjudicación, conforme a la Cláusula Décima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación .**

La Mesa de contratación estará integrada del modo previsto y publicado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Carmona con carácter permanente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación**

La valoración de las ofertas se realizará en conformidad a la documentación presentada y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos.

La adjudicación del contrato se resolverá mediante valoración ponderada de los siguientes criterios:

**- . Primero: Oferta económica. (Puntuación máxima: 70 puntos)**

Se otorgarán 70 puntos a la oferta que presenta la mayor baja, excluyendo a las que presenten baja temeraria, entendiendo por baja temeraria aquellas que excedan del 20 % del precio del contrato.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096

Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**SECRETARÍA**

**-Segundo: Estudio de adecuación de tarifas (Puntuación máxima: 10 puntos):**

Se otorgarán 10 puntos para quien presente un estudio total de los consumos de todos los puntos de suministro y a las demás de forma proporcional con respecto a la oferta más ventajosa.

**-Tercero: Suministro e instalación del mayor número de sistemas de ahorro de energía, (luminarias con leds, reductores de flujo o batería de condensadores), valorados económicamente. (Puntuación máxima: 20 puntos)**

Suministro e instalación del mayor número de sistemas de ahorro de energía, (luminarias con leds, reductores de flujo o batería de condensadores), valorados económicamente. Se otorgarán los 20 puntos a la oferta que tenga un mayor valor económico de los sistemas de ahorro de energía propuestos y a las demás de forma proporcional con respecto a la oferta más ventajosa.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de ofertas y requerimiento de la documentación.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, de conformidad con el artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de tres días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que por necesidades del servicio no sea posible su celebración y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en caso de que el licitador hubiera presentado en el Sobre A, únicamente la declaración responsable a que se refiere el apartado 4 del artículo 146 del TRLCSP (ANEXO 2 de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

este Pliego), deberá en este momento presentar el resto de documentación administrativa a que se refiere la Cláusula Octava de este Pliego (Sobre A), salvo que el órgano de contratación hubiera requerido su presentación con anterioridad, haciendo uso de la facultad que le atribuye el TRLCSP. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación u órgano gestor procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva.

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas, de acuerdo con los artículos 55 y siguientes del RD 1098/2001, de 12 octubre (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- En efectivo, en la cuenta bancaria que se detalla a continuación, indicando nombre y concepto del ingreso:  
IBAN ES39 2100 8722 1322 0013 6760
- Mediante aval.
- Mediante contrato de seguro de caución.
- Garantía constituida en valores.

Los modelos de aval y de seguro de caución pueden descargarse de la web municipal [www.carmona.org](http://www.carmona.org) (concretamente se encuentra en *Servicios/Hacienda/Modelos*).

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato

La adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano de contratación y cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figures en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción pro el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones , en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de diez días.

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato.

Los contratos que celebren las administraciones públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos del contratista

El contratista tendrá derecho:

- Al abono del precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Y si se demorase el Ayuntamiento, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

### SECRETARÍA

- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses.
- Si la demora del pago fuese superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, según lo establecido en el artículo 216.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- A conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados durante el plazo de garantía, en la forma prevista en el artículo 298.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez recibido el suministro, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 223 del del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el artículo 225 del mismo texto.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Deberes del contratista

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- No efectuar suministros no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados previamente por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su «riesgo y ventura».
- Reintegrar al Ayuntamiento los pagos satisfechos por los bienes suministrados cuando éstos presenten vicios o defectos imputables al contratista y su reparación o reposición no se presuma suficiente para el fin al que responda el objeto del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y/o en el de Cláusulas Administrativas Particulares Específicas.
- El contratista está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista estará obligado a abonar, por una sola vez, los gastos derivados de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### FIRMANTE - FECHA

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**

### **SECRETARÍA**

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA Modificación del contrato de suministro**

En cuanto a la modificación del contrato se estará a lo establecido, al respecto, en el artículo 296 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Extinción del contrato o resolución**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, 224,225, 299 y 300 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución defectuosa y demora.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución, se estará a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Plazo de Garantía.**

En el plazo máximo de 60 días desde la finalización del contrato, se producirá el acto formal y positivo de recepción. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

#### **FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**SECRETARÍA**

los suministros efectuados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al suministrador la subsanación de los mismos en los términos señalados en el TRLCSP y por los que, en su caso, responderá la garantía.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se opongan a dicho Texto Refundido; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

*En Carmona , a fecha de firma digital.*

**EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,**

**FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**

**DILIGENCIA:**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares da cumplimiento a lo previsto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por el artículo 67 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.- Asimismo, dicho Pliego incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto.

*En Carmona , a fecha de firma digital.*

**EL TÉCNICO DE SECRETARÍA,**

**FDO.: D. MANUEL GARCÍA TEJADA**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**SECRETARÍA**

**ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 60)**

Don \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, en calidad de(1)<sup>1</sup> \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ y C.I.F. \_\_\_\_\_, en relación con el procedimiento de adjudicación por el Excmo Ayuntamiento de Carmona, del contrato:

Título:
Clave Expediente:

declara, bajo su personal responsabilidad:

- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, incluidos los miembros de Alta Dirección, no se hallan comprendidos ni les afectan las causas de incompatibilidad, ni las prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 60 del TRLCSP.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento.
- Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita ni ha sido adjudicataria o participado de manera alguna en la ejecución de los contratos de consultoría que han tenido como objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de las obras objeto del presente expediente de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 274.2 del TRLCSP, todo ello en los términos del artículo 56 del citado texto legal.
- Que en relación con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, declara que el licitador:

- No pertenece a ningún grupo de empresas en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio
- Pertenece a un grupo de empresas compuesto por las que se indican en la relación adjunta, señalando igualmente la relación de socios a que se refiere el artículo 86.2 del citado Reglamento General con indicación de los que se presentan a la licitación. La relación incluye el nombre y apellidos o denominación y el nº de identificación fiscal.

Y para que así conste, hago la declaración precedente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA  
C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096  
Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**  
**SECRETARÍA**

**ANEXO 2**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D....., con DNI ....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la participación en el procedimiento negociado sin publicidad, a los efectos de adjudicación del contrato de SUMINISTRO

....., al objeto de participar en el mismo, **declara ante la autoridad administrativa competente y bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, que:**

1. Reúne los requisitos y condiciones establecidos legalmente para contratar con la Administración.
2. Reúne los requisitos de capacidad, solvencia, clasificación (en su caso), exigidos en este pliego. Manifestando igualmente que la clasificación se encuentra vigente y que sigue reuniendo las mismas condiciones que en el momento de su otorgamiento.
3. No está comprendida en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 TRLCSP.
4. Se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. No se encuentra incurso en ninguna de las condiciones especiales de incompatibilidad artículo 56 TRLCSP.
7. Se somete a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (1)
8. Ha solicitado la expedición de los certificados demostrativos de los apartados 4-5. (2)
9. Está en posesión de certificados vigentes al día de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, de los apartados 4-5.(2)
10. Se compromete a que toda la maquinaria y materiales a utilizar en la obra, reúnan el marcado CE, cuando éste sea obligatorio.
11. Se compromete a cumplir los plazos de pago a sus proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
12. Se compromete a subcontratar aquellas partes del suministro que tengan el carácter de obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego. (3)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Solo para empresas extranjeras

(2) Táchese lo que no proceda

(3) Sólo si es preceptiva la subcontratación de determinadas unidades de obra y no se dispone de la clasificación requerida en el apartado P del Cuadro de características o, si lo anterior no es posible, no justifica disponer en su estructura de medios apropiados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB:  
<http://www.carmona.org>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E00003C92000R5K1M4G1Q0R3 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MANUEL GARCIA TEJADA-TECNICO SECRETARIA - 26/05/2016  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 26/05/2016 10:08:25

DOCUMENTO: 20160248096

Fecha: 26/05/2016  
Hora: 13:03

